

Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

## PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE CONECTIVIDAD AÉREA DE LAS ISLAS CANARIAS

Expte.: eAJ 0062/21.

Tipo de Tramitación: Ordinaria (artículo 116 LCSP).

Tipo de Procedimiento: Abierto (artículos 156 y siguientes LCSP).

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo  
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-  
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com  
profesionales@turismodecanarias.com

**Firmado por:** CARMEN LABRADOR  
**Cargo:** Técnico asesor-jurídico  
**Fecha:** 11-08-2021 10:39:43

**Firmado por:** YAIZA CASTILLA  
**Cargo:** Consejera delegada  
**Fecha:** 11-08-2021 11:28:16

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE CONECTIVIDAD AÉREA DE LAS ISLAS CANARIAS, ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

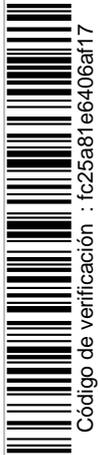
Expediente: EAJ 0062/2021

Tipo de tramitación: ordinaria (artículo 116 de la LCSP).

Tipo de procedimiento: abierto (artículos 156 y siguientes de la LCSP).

**ÍNDICE**

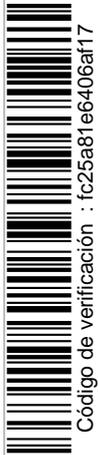
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO (artículos 17, 28, 99, 123 y 124, y disposición adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante, LCSP).....	4
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (artículos 61, 63, 190 y 347 de la LCSP).....	6
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	6
4.- APTITUD PARA CONTRATAR (artículos 65 y siguientes de la LCSP).....	8
5.- VALOR ESTIMADO (artículo 101 de la LCSP).....	12
6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (artículos 100 y 309, y disposición adicional 33ª de la LCSP).....	13
7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (artículo 35.1 de la LCSP).....	14
8.- PRECIO DEL CONTRATO (artículo 102 de la LCSP).....	14
9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (artículos 102.6, 103 y siguientes, y 309 de la LCSP).....	15
10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (artículos 29 y 195 de la LCSP).....	15
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>16</b>
11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (artículos 131.2, 152 y 156 de la LCSP).....	16
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (artículos 136 al 139 de la LCSP).....	16
13.- GARANTÍA PROVISIONAL (artículos 106 y 108 de la LCSP).....	19
14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (artículo 140 de la LCSP).....	19
15.- MESA DE CONTRATACIÓN (artículos 157.5 y 326 de la LCSP).....	28
16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (artículos 150 y 157 de la LCSP).....	29
17.- ADJUDICACIÓN (artículos 150.2, 151, 152 y 158 de la LCSP).....	31
18.- GARANTÍA DEFINITIVA (artículos 107, 108, 109 y 114 de la LCSP).....	35



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

<b>III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</b>	36
<b>19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (artículos 36, 151 y 153 de la LCSP).</b>	36
<b>IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	36
<b>20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO (artículo 62 de la LCSP).</b>	36
<b>21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (artículos 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 de la LCSP).</b>	38
<b>22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 1 del Decreto 84/2006, de 20 de junio, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa para fomentar la integración laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, y disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, y artículo 202 de la LCSP).</b>	43
<b>23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.</b>	44
<b>24.- ABONOS AL CONTRATISTA (artículo 198 LCSP).</b>	44
<b>25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (artículo 192 de la LCSP).</b>	46
<b>V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.</b>	47
<b>26.- SUBCONTRATACIÓN (artículos 215, 216 y 217 de la LCSP).</b>	47
<b>27.- CESIÓN DEL CONTRATO (artículo 214 de la LCSP).</b>	47
<b>28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA (artículo 98 de la LCSP).</b>	47
<b>VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.</b>	48
<b>29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 190, 203, 205 y 206 de la LCSP).</b>	48
<b>30. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 191 y 207 de la LCSP, y 102 del RGLCAP).</b>	48
<b>31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (artículo 208 de la LCSP).</b>	49
<b>VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.</b>	50
<b>32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (artículos 111.3 y 210 de la LCSP).</b>	50
<b>33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (artículos 209, 210, 211 y 313 de la LCSP, y 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo).</b>	50
<b>34.- PLAZO DE GARANTÍA.</b>	51
<b>35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (artículo 111 de la LCSP).</b>	52



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

## I. DISPOSICIONES GENERALES.

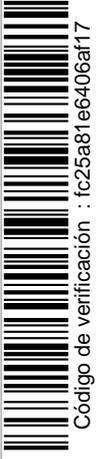
**1.- OBJETO DEL CONTRATO** (artículos 17, 28, 99, 123 y 124, y disposición adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante, LCSP).

**1.1.-** El objeto del contrato es la prestación del servicio de elaboración e implementación de un Plan Estratégico de Conectividad Aérea de las Islas Canarias, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas anexo, en el que se detalla los requerimientos y condiciones de dicha prestación por la persona que resulte adjudicataria.

La necesidad a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego puede sintetizarse en que se requiere disponer de un Plan de las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los efectos de:

- **Acelerar la recuperación de las rutas aéreas hacia Canarias** a medida que el proceso de vacunación vaya favoreciendo la inmunidad de la población de los mercados más relevantes para las Islas.
- **Desarrollar una estrategia integral de conectividad aérea para Canarias** que facilite un crecimiento sostenible de la conectividad en las Islas, tratando de evitar una gran exposición a determinados mercados, aerolíneas y/o turoperadores, y que garantice una capacidad aérea suficiente hacia las Islas desde los diferentes mercados para que las tarifas medias para turistas y residentes sean competitivas.
- Potenciar preferiblemente la **conectividad regular** frente a la chárter, por su mayor estabilidad y porque permite captar mejor al turista independiente, no dado a comprar un paquete turístico estándar.
- Promover el **establecimiento de bases** de líneas aéreas en los aeropuertos canarios, no sólo por el mayor aprovechamiento de los aviones en beneficio de Canarias, sino también por las oportunidades de incremento de rutas con aquellos destinos en los que estas aerolíneas no tienen base, así como porque suponen generación de negocio y puestos de trabajo en Canarias, además de fidelizar a la línea aérea.
- Recuperar y mejorar la **conectividad con Europa**, así como explorar las posibilidades en **otros continentes, como el americano y el africano**, intentando detectar y proponer soluciones para superar las barreras para la penetración en nuevos mercados.

**1.2.-** No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que, de hacerlo, tendría lugar una alteración del objeto, de tal modo que la realización independiente de las prestaciones que pudiere comprender dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesaria coordinación de los diferentes



contratistas que resultaran adjudicatarios y que, en vista de las características de la prestación, no se considera viable.

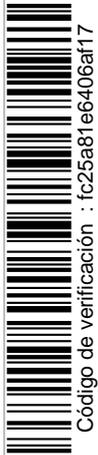
**1.3.-** El servicio debe incluir, como mínimo, los extremos relacionados a continuación. **El contenido de este apartado tiene la consideración de exigencias mínimas y no excluyen otro tipo de tareas y/o actuaciones** necesarias para el cumplimiento de los fines del servicio:

- Análisis profundo de la situación del sector aéreo mundial y de la posición competitiva que ocupan las Islas Canarias en el contexto de la aviación, evaluándose las tendencias de capacidad, de la demanda y tarifarias para cada isla por separado y en su conjunto.
- Análisis del nuevo **entorno competitivo** para Canarias a corto, medio y largo plazo e identificación de oportunidades y amenazas. Detección de barreras para la entrada en determinados mercados objetivo y posibilidades de mejora.
- Análisis de estrategias de **destinos competidores de Canarias** en la captación de tráfico aéreo.
- Identificación de **mercados estratégicos** de rápido crecimiento post-covid así como de otros mercados donde no se debería invertir a corto plazo, pero para los que se debe establecer una estrategia de aproximación.
- Identificación de las **aerolíneas estratégicas** para Canarias, por su importancia en el mercado mundial y porque cubren los mercados objetivo para las islas.
- Elaboración de, al menos, 10 **casos de negocio** de rutas, cada uno de ellos personalizado para cada aerolínea estratégica identificada como de mayor potencial a la que se desee convencer para planificar nueva capacidad.
- Propuesta de nuevas vías de **colaboración con aerolíneas, administraciones y operadores aeroportuarios** para generar los mejores resultados.
- Establecimiento de líneas de acción para el corto, medio y largo plazo.

**1.4.-** El Plan Estratégico de Conectividad Aérea de las Islas Canarias, que se elabore y entregue en cumplimiento del contrato objeto de licitación, debe estar redactado **en lengua castellana**.

**1.5.-** La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas a este Pliego. Tanto el presente Pliego como los demás documentos anexas tienen carácter contractual, por lo que, de existir discordancia entre dichos documentos y el contrato, prevalecerán los primeros.

El desconocimiento de las cláusulas contenidas en los Pliegos que rigen la presente licitación y las del resto de documentos contractuales, en cualquiera de sus términos, así



Código de verificación : fc25a81e6406af17

como de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al licitador de la obligación de cumplir todas y cada una de ellas.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (artículos 61, 63, 190 y 347 de la LCSP).

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública **Promotur Turismo de Canarias, S.A. (en adelante, “la entidad contratante”)**, es la Consejera Delegada, en virtud de lo previsto en los artículos 61.1 de la LCSP y 12 de los Estatutos sociales de dicha sociedad, así como en las facultades atribuidas por el Consejo de Administración de esta entidad de fecha 3 de octubre de 2019.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP.

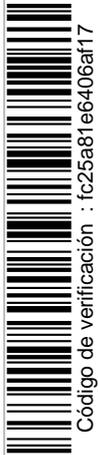
**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 347.5 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**2.4.-** El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del objeto del contrato, al responsable del contrato a que se refiere la Cláusula 20 del presente Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas y contratadas.

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

**3.1.-** La contratación a celebrar tiene carácter privado, de conformidad con la letra b) del apartado 1 el artículo 26 de la LCSP en relación con el artículo 3 del mismo texto legal, siguiendo la interpretación mayoritaria de los órganos consultivos de contratación, y de servicios según su objeto y lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, por lo que las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego (Anexo I) y en el correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo II).

El contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo previsto en las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en la precitada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

2014 (en adelante, LCSP) y en las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público (en tanto no se opongan a la anterior, tales como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

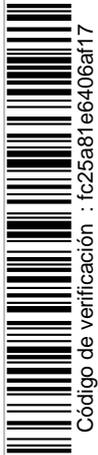
Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), así como en las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, si bien, respecto a sus efectos y extinción, se someterá a las normas de derecho privado, particularmente, al contenido del Código Civil y demás normativa privada que resulte de aplicación por razón de materia y sujeto.

En caso de contradicción entre los Pliegos y el Contrato que eventualmente se formalice, prevalecerán los primeros. Además, la ejecución del contrato se regirá también por la oferta presentada por la persona o entidad que resulte adjudicataria siempre que no contradiga los documentos anteriormente citados.

Cualquier referencia de este Pliego de Condiciones Particulares al término “días”, se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles, y cualquier alusión a una disposición normativa que eventualmente se derogue, se entiende realizada a la que la sustituya.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que surgiesen respecto a los actos que se dicten en el marco de la presente licitación podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en los términos del artículo 44 de la LCSP, pudiendo ser impugnados por tal vía los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- El acuerdo de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

En virtud del artículo 47 de la LCSP, la competencia para resolver el recurso está atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a que está vinculada esta entidad contratante, esto es, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (*ex* artículo 3 de la LCSP en relación con los artículos 2.1 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y 6 de los Estatutos sociales de PROMOTUR Turismo Canarias, S.A).

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que el interesado podrá optar por plantearlo o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra las actuaciones mencionadas en esta Cláusula susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

La tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación seguirá el procedimiento previsto en los artículos 50 a 60 de la LCSP.

**3.3.-** No obstante lo anterior y dado que los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, los mismos pueden ser recurridos directamente ante la Jurisdicción que se estime competente, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma, así como en el artículo 27 de la LCSP.

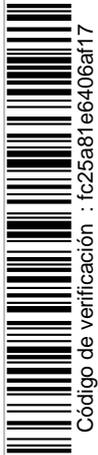
**3.4.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente Cláusula podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

#### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR (artículos 65 y siguientes de la LCSP).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, la entidad contratista deberá reunir los requisitos de aptitud que se relacionan a continuación, debiendo cumplirse los mismos en la fecha final de presentación de la propuesta y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1.- Capacidad de obrar.**

4.1.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el primer apartado de la Cláusula 14.2 del presente pliego.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

4.1.2.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines y objeto del ámbito de la actividad y que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

4.1.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.5.- Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.1.6.- Las personas que contraten con la entidad contratante, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la **Cláusula 14.2 del presente pliego “Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación”**.

#### 4.2.- Prohibiciones de contratar.

4.2.1.- No se podrá contratar con quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- La concurrencia de una de las circunstancias descritas en el precitado artículo 71 de la LCSP afectará también a aquellas empresas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.2.3.- La ausencia de la concurrencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la **Cláusula 14.2 del presente pliego “Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar”**.

#### 4.3.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículos 87, 90 y 92 de la LCSP).



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

4.3.1.- A los efectos de acreditar su **solventia económica o financiera**, se exige, alternativamente:

- **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de, al menos, una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato, fijado en la Cláusula 5 del presente pliego, es decir, DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (280.373,84 €). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra a) de la LCSP, se justifica la determinación de este requisito de solventia para así verificar que el licitador cuenta con los suficientes bienes y recursos para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato, y que se determinan en el objeto del mismo, entendiéndose razonable y conforme a derecho el umbral mínimo exigido.
- La existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, que deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de proposiciones, por importe no inferior al valor estimado del contrato, esto es, como mínimo de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (186.915,89 €).

Para acreditar este requisito, resulta necesario aportar el modelo “ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA”, acompañado bien del **justificante de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** o de los **libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**, o bien del **justificante de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como, en su caso, un compromiso vinculante de su renovación, prórroga o suscripción que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la totalidad de la ejecución del contrato.

4.3.2.- La **solventia técnica o profesional** se acreditará por la entidad licitadora mediante:

- **Importe acumulado de los servicios prestados análogos al objeto del contrato** referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas, que deberá alcanzar o superar el 70% de la anualidad media del contrato, esto es, SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (66.666,67 €, impuestos incluidos).

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV (*Common Procurement Vocabulary* - Vocabulario Común de Contratación Pública).



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

A los efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, se presentará el modelo “ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL”, acompañado de los correspondientes **certificados o visados por el órgano competente** u otros documentos que acrediten la realización, en los últimos tres (3) años, de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En defecto de tales documentos, una declaración responsable de la entidad licitadora, acompañada de los documentos que obren en su poder y que acrediten la prestación de tales servicios.

Cuando la entidad licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido respecto a la ejecución de un número determinado de servicios. Únicamente en este caso podrá revelarse la identidad del personal que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato. La experiencia alegada a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional conforme al medio indicado en la letra b) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP no será valorada tal y como advierte la Cláusula 17.3.2 del presente Pliego.

4.3.3.- Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los licitadores que concurren a la licitación agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP (UTE) y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

4.3.4.- Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que de estarlo en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la licitadora.

Sin ser preceptiva la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias**, la certificación de misma (en la que se indique las referencias que han permitido la inscripción de la entidad licitadora en la lista, y la clasificación obtenida) acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario conforme a los artículos 87.2 y 96 de la LCSP. En su caso, el subgrupo aplicable sería el 3 del grupo L) de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con su artículo 37.

4.3.6.- Asimismo, se deberá contar con la **habilitación adecuada** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

4.3.7.- En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremo.

No obstante lo anterior, la entidad contratante podrá recabar de la contratista aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Cuando por una razón válida, la entidad licitadora no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional a través de cualquier otro medio o documento de los relacionados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en los términos desarrollados a continuación.

4.4.- A los efectos de acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato de referencia, la persona o entidad licitadora podrá **basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, si demuestra que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de dicha solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en causa de prohibición de contratar del precitado artículo 71 de la LCSP, debiendo presentarse, en su caso, **compromiso por escrito de dichas entidades**, pudiendo el poder adjudicador exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario, conforme al artículo 75 de la LCSP.

## 5.- VALOR ESTIMADO (artículo 101 de la LCSP).

**5.1.-** El valor estimado incluye la totalidad de los gastos previstos, ascendiendo al importe de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (186.915,89 €)**, sin el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**5.2.-** El método de cálculo del valor estimado del contrato aplicado por el órgano ha sido el siguiente:

Se ha tomado como referencia la previsión de las necesidades de servicios que se han de acometer para el correcto desarrollo del objeto del contrato, y así, los costes fijos anuales por estos servicios.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Todo ello se ha calculado durante el periodo en el que estará en vigor el contrato, sin incluir los impuestos y sin posibilidad de revisión de precios, ni de modificaciones ni de prórrogas.

**5.3.-** La estimación se realiza teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado de referencia.

**6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (artículos 100 y 309, y disposición adicional 33ª de la LCSP).**

**6.1.-** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con el siguiente desglose:

CONTRATOS DE SERVICIO. PRECIO A TANTO ALZADO		
<b>Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (1)</b>		
País: España		
Año: 2019		
Sector de actividad (CNAE): M732 Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública		
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños		
Ratio	Nombre de Ratio	Q2 (%)
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	47,14%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	33,86%
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	6,14%
R14	Inmovilizado material / Total activo	5,48%
R16	Cifra neta de negocio / Total activo	82,00%
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocio	9,98%
	Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)	3,00%
<b>Hipótesis</b>		
	Porcentaje de personal directo	80,00%
	Porcentaje de personal indirecto	20,00%
	Coste material	20,00%
DESGLOSE DE COSTES		
	%	IMPORTE
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	100%	<b>186.915,89 €</b>
Costes de ventas	32,51%	
Coste laboral directo	27,09%	50.631,78 €
Coste material	5,42%	10.126,36 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>		<b>60.758,13 €</b>
Coste de personal indirecto de producción (MOI)	0,37%	693,66 €
Costes indirectos de producción (GGF)	5,48%	10.242,99 €
Coste de la estructura (G&A)	55,00%	102.810,11 €
Coste financiero FCCoM	0,50%	934,37 €
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>		<b>114.681,12 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	6,14%	<b>11.476,64 €</b>

(1) «Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances».

El presupuesto antes indicado es máximo, así como el importe de adjudicación resultante, por las razones expuestas anteriormente, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de contrato estará condicionada a las distintas prestaciones



realizadas derivadas de las necesidades reales de la entidad contratante, sin que ésta quede obligada a agotar el citado presupuesto y/o importe de adjudicación.

Se entienden incluidos en los anteriores servicios, no sólo los previstos en el plan inicial de ejecución, que serán sometidos a aprobación de PROMOTUR Turismo de Canarias, S.A., sino en cualesquiera otras necesidades sobrevenidas durante la ejecución de este contrato, dentro de los límites presupuestarios anteriormente descritos, corriendo el exceso en gastos a cargo de la persona o entidad adjudicataria.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán rechazadas automáticamente.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (artículo 35.1 de la LCSP).**

**7.1.-** Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo, en parte, a la aportación dineraria que recibe esta entidad de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias en virtud de Orden n.º 113/2020 con objeto de la financiación del fomento de la conectividad aérea de las Islas Canarias para en el presente ejercicio 2021, reflejada en la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, así como, respecto a los gastos correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, con cargo a la aportación dineraria para el desarrollo de la actividad promocional que percibirá esta entidad mercantil pública para tales ejercicios económicos de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Se ha de notar que, por cuanto su naturaleza, a esta sociedad mercantil pública, le son aplicables los principios contables públicos de carácter económico-patrimonial, previstos en el artículo 122 de la Ley 47/2003, entre ellos, el principio de empresa en funcionamiento, que presume que todas las empresas desde el momento de su creación van a continuar su gestión, por lo que esta entidad seguirá desarrollando su propia actividad con el fin de evitar el cierre inmediato de la empresa ni poner fin a su actividad e independientemente de la concurrencia de circunstancias que puedan surgir (salvo aquellas relativas a la presentaciones de sus cuentas anuales) y ello en tanto se tramita el referido instrumento financiero que se concederá, a tenor de lo indicado, por parte de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio a Promotur Turismo Canarias S.A mediante el cual podrá financiarse estas acciones.

## **8.- PRECIO DEL CONTRATO (artículo 102 de la LCSP).**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por la persona o entidad adjudicataria del contrato, sin que el mismo pueda superar el importe establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entenderán incluidas, si proceden, todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

contrato, que correrán de cuenta de la entidad contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la entidad contratante.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

Asimismo, son de cuenta de la entidad contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**8.3.-** El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante en los términos y con las condiciones descritas en la Cláusula 24 de este pliego.

### **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (artículos 102.6, 103 y siguientes, y 309 de la LCSP).**

**9.1.-** Atendiendo a la propia naturaleza y al objeto del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

### **10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (artículos 29 y 195 de la LCSP).**

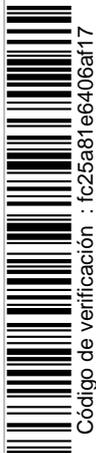
**10.1.-** La duración del presente contrato se extenderá desde el momento de su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2023, estructurándose la prestación de los servicios objeto del mismo de la siguiente forma:

- Plazo para la elaboración y entrega del Plan de Conectividad Aérea de las Islas Canarias (redactado **en lengua castellana**): desde el momento de adjudicación hasta el 30 de noviembre de 2021.
- Plazo para la prestación de los servicios de asesoramiento y asistencia para la implementación de dicho Plan de Conectividad Aérea de las Islas Canarias: desde el momento de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2023.

**10.2.-** Este contrato no admite prórroga.

**10.3.-** No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo previsto de ejecución podrá ampliarse siempre que la entidad contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables y ofreciera cumplir sus compromisos y realizar las actividades objeto de contratación que no pudieron efectuarse en el periodo ampliado que, por lo menos, será igual al tiempo perdido, salvo que dicha entidad solicitase uno inferior.

A tales efectos, la persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista o no, procediéndose, en su caso, según lo previsto en la Cláusula 25 del presente Pliego, imponiéndose las penalidades que procedan de acuerdo con el artículo 193.3 de la LCSP. En todo caso, se



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

dejará constancia en el expediente de referencia del resultado del estudio sobre este extremo realizado por la persona responsable del contrato.

**10.4.-** La solicitud de **ampliación del periodo de ejecución** que formule la entidad contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del mismo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del periodo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la Cláusula 10.1 de este Pliego.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (artículos 131.2, 152 y 156 de la LCSP).

**11.1.-** La adjudicación del contrato de referencia se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

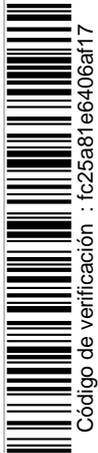
### 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (artículos 136 al 139 de la LCSP).

**12.1.-** El presente procedimiento tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que el licitador deberá presentar su proposición y documentación general y específica **obligatoriamente** de forma telemática, a través del Portal de licitación electrónica PLYCA (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Será preceptivo, para el empleo de los servicios electrónicos del perfil del contratante (PLYCA), que las personas o entidades que pretendan participar en la presente licitación se registren como usuarios en el mismo, cumplimentando los datos de alta que se le requieran, según se indica en la Guía Básica del Licitador y/o las indicaciones de uso proporcionadas por los servicios técnicos de la entidad contratante.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, las personas o entidades que deseen ser licitadoras deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados de firma electrónica que les permita concurrir al procedimiento de contratación y que asegure la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados al mismo, en cumplimiento de las disposiciones de esta norma. Puede encontrar más información sobre certificados electrónicos reconocidos en el siguiente enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/CertificadosElectronicos.html>.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Además, quienes pretendan participar en la presente licitación habrán de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en la Guía Básica del Licitador relativos a la instalación de la aplicación Java y/o configuración e incorporación del perfil del contratante (PLYCA) a la lista de excepciones, así como el uso de los navegadores web según los equipos que disponga y emplee el licitador.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. La entidad contratante podrá requerir al contratista la exhibición del documento o de la información original.

Asimismo, el cierre de la oferta en el equipo de quien pretenda participar en la licitación no supondrá el envío a ningún efecto, teniéndose igualmente por no presentada. Se entenderá que la oferta ha sido correctamente presentada cuando, tras la remisión a través de dicha plataforma, se genere para el interesado un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de esta herramienta.

Presentada electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea por causa debidamente justificada.

Las proposiciones recibidas electrónicamente a través del perfil del contratante PLYCA serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

De igual modo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán a través del mencionado perfil del contratante PLYCA. Sin perjuicio de las solicitudes de consultas y aclaraciones en el marco de este procedimiento de licitación, que se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [contratacion@turismodecanarias.com](mailto:contratacion@turismodecanarias.com).

En caso de experimentar incidencias técnicas, se indica que el licitador cuenta con la asistencia del Soporte a empresas de PLYCA, a través del siguiente formulario de contacto: <https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/formulario-de-contacto-empresas/>.

Del mismo modo, será obligatorio, para el empleo de los servicios electrónicos de la Plataforma de Contratación de Sector Público, que quien pretenda participar en la licitación se registre como usuario en dicha plataforma, cumplimentando no sólo los datos básicos del alta sino también los datos adicionales. En cuanto a los requisitos técnicos para su uso será necesario disponer de conexión a Internet, navegador Internet Explorer o Mozilla Firefox con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8). Para obtener mayor información se recomienda que la consulta de la “Guía del Operador Económico” y “Guía de Servicios de Licitación Electrónica”, alojadas en la pestaña “Información” → “Guías de ayuda”, ya que en ellas se describe con carácter general las funcionalidades disponibles para el usuario operador económico.

**12.2.-** Las proposiciones deberán ser presentadas en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el soporte de licitación y contratación electrónica PLYCA e



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose ofertas a partir de las 23:59:59 horas (horario insular) del último día, salvo que éste sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 23:59:59 horas del primer día hábil siguiente.

**12.3.-** Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en los soportes o sistemas señalados precedentemente.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **tres (3) días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través del espacio habilitado al efecto en la Plataforma de Contratación del Estado o a la siguiente dirección de correo electrónico: [contratacion@turismodecanarias.com](mailto:contratacion@turismodecanarias.com).

**12.4.-** Las personas o entidades licitadoras podrán presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**12.5.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias (UTE) no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**12.6.-** El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de la proposición suscrita por dicha persona o entidad**.

**12.7.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o entidad licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la entidad contratante.

Asimismo, con la presentación de sus proposiciones, los licitadores reconocen que la información y los datos aportados son exactos y veraces.

**12.8.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación, así como remita la correspondiente comunicación al órgano de contratación de acuerdo con el artículo 98.1 de la LCSP.

**12.9.-** Tanto la documentación administrativa (junto con los anexos), como la oferta económica y la oferta técnica, en caso de haberla, deberán presentarse en formato digital no modificable (Portable Document Format (PDF)).

**12.10.-** Las proposiciones y el resto de **documentación** que la acompañen deberán presentarse **en lengua castellana**; no obstante, podrán aceptarse documentos redactados



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

en otra lengua oficial de la Unión Europea, que surtirán los efectos que correspondan, acompañada de traducción jurada al castellano. Si existiese divergencia, prevalecerá la versión castellana. En todo caso, la persona o entidad propuesta como adjudicataria tendrá que presentar toda la documentación preceptiva en lengua castellana.

**12.11.-** La documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia.

**12.12.-** La entidad contratante se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

**12.13.-** La falsedad o inexactitud de los datos enviados por las licitadoras provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**12.14.-** PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., se reserva el derecho de modificar los términos de la licitación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar las correspondientes rectificaciones, debiéndose proceder a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

**12.15.-** No deberá incluirse información de un sobre en otro distinto. La inserción de cualquier tipo de información relativa la oferta de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas en cualesquiera otros sobres o procedimientos supondrá la automática exclusión del licitador, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública.

### **13.- GARANTÍA PROVISIONAL (artículos 106 y 108 de la LCSP).**

**13.1.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las licitadoras no constituirán garantía provisional.

### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (artículo 140 de la LCSP).**

**14.1.-** Las proposiciones de los licitadores constarán de tres (3) sobres o archivos electrónicos con la denominación y acompañado de la documentación preceptiva que se señala en los siguientes apartados, debiendo estar redactada en **lengua castellana** o acompañada de traducción jurada al castellano en los términos de la Cláusula 12.10, siendo la falta de diligencia en la elaboración de dicha documentación únicamente imputable a la licitadora respectiva.

#### **14.2.- SOBRE-ARCHIVO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que se declaren en los documentos relacionados en este Sobre-Archivo



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

electrónico 1, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En ningún caso se incluirán en este Sobre-Archivo electrónico documentos propios de otro Sobre-Archivo electrónico. Tampoco puede revelar la(s) identidad(es) de la(s) persona(s) que estará(n) adscrita(s) a la ejecución del contrato, so pena de no ser valorada la oferta con respecto a la experiencia de la(s) persona(s) afectada(s), salvo a fin de evitar un eventual trato discriminatorio a las empresas de nueva creación que recurran al medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional del artículo 90.1.b) de la LCSP.

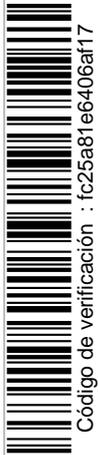
Dicho sobre o archivo electrónico deberá contener la documentación relacionada a continuación:

- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:**

- **Documento Nacional de Identidad** de la persona empresaria individual. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **Documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal**, así como **escrituras de constitución, y de modificación** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de **certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante, RGLCAP) o en el catálogo actualizado y publicado en el Portal dependiente de la Comisión Europea denominado e-European Justice ([https://e-justice.europa.eu/489/EN/business\\_registers\\_search\\_for\\_a\\_company\\_in\\_the\\_eu?init=true](https://e-justice.europa.eu/489/EN/business_registers_search_for_a_company_in_the_eu?init=true)).

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante **informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente**, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

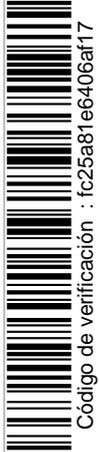


Asimismo, deberán aportar **informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española** relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho

Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad licitadora actúe mediante representante, deberá aportarse, además del **Documento nacional de Identidad, documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y de ostentar facultades para licitar, siendo suficiente con diligencia del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias relativo al bastanteo del documento de apoderamiento.
- **Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:**
  - **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable firmada por la licitadora** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, que se relaciona como modelo “ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE”, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 y siguientes de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social imputadas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por **declaración responsable**, otorgada ante una autoridad judicial.
- Para las **empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera:**
  - Modelo “ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA”, acompañado de alguno de los siguientes documentos:
    - **Justificante de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o de los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro**



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

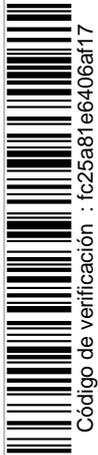
**Mercantil**, en el que conste un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades, de, al menos, una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato, fijado en la Cláusula 5 del presente pliego, es decir, DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**280.373,84 €**).

- **Justificante de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como, en su caso, un compromiso vinculante de su renovación, prórroga o suscripción que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la totalidad de la ejecución del contrato. El importe de tal seguro no puede ser inferior al valor estimado del contrato, esto es, como mínimo de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**186.915,89 €**).

- En su caso, **compromiso por escrito de las entidades a las que se recurra para acreditar su solvencia**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, en el que conste que durante toda la duración de la ejecución del contrato se pondrá efectivamente dicha solvencia y medios a disposición de la persona o entidad licitadora, y que la entidad a la que se recurre no esté incurso en causa de prohibición de contratar del precitado artículo 71 de la LCSP.

- **Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:**

- Modelo “ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL”, acompañado, de los correspondientes **certificados expedidos o visados por el órgano competente** u otros documentos que acrediten la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que se pretende adjudicar de los tres (3) últimos años (es decir, relacionados con el análisis y planificación de rutas, preferiblemente relacionados con destinos de características similares a las Islas Canarias), su importe, fecha de ejecución y destinatario público o privado, así como la existencia del material, medios, recursos y personal artístico, técnico u profesional, integrado o no en la persona o entidad licitadora, del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. El importe anual acumulado de los servicios prestados análogos al objeto del contrato en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (66.666,67 €, impuestos incluidos).



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

A falta de este documento, una declaración del empresario acompañando los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

Cuando la entidad licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido respecto a la ejecución de un número determinado de servicios. Únicamente en este caso podrá revelarse la identidad del personal que se compromete a adscribirá a la ejecución del contrato. La experiencia alegada a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional conforme al medio indicado en la letra b) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP no será valorada tal y como advierte la Cláusula 17.3.2 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la entidad contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la Cláusula 4 del presente pliego, la licitadora vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Si al procedimiento concurren entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, éstas podrán presentar aquella documentación que resultare suficiente para acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones o autorizar, si resultara posible, la consulta por el órgano de contratación en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:**
  - **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la entidad licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con la misma.

Las certificaciones a que se refieren esta cláusula deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, tendrán para el presente procedimiento la validez indicada en el artículo 16.3 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Si el licitador no estuviere obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **Documentación adicional:**

- **Escrito de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales previstos en el proyecto**, según modelo “ANEXO ESCRITO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”, sin revelarse la(s) identidad(es) de la(s) persona(s) que estará(n) adscrita(s) a la ejecución del contrato, so pena de no ser valorada la oferta con respecto a la experiencia de la(s) persona(s) afectada(s), salvo a fin de evitar un eventual trato discriminatorio a las empresas de nueva creación que recurran al medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional del artículo 90.1.b) de la LCSP.

Para garantizar la ejecución del servicio licitador conforme a las exigencias y requisitos técnicos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo, será necesario que la empresa licitadora disponga, entre el personal adscrito a este contrato, de profesionales con acreditación y capacitación suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto de licitación de forma óptima, debiendo cumplir con las exigencias mínimas de solvencia técnica respecto a su personal adscrito a este contrato indicadas en la Cláusula 4 de este Pliego.

- **Escrito de compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección** inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores o personal para la realización de la actividad y/o proyecto objeto de contratación, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

sanciones disciplinarias que fueran procedentes, según modelo “ANEXO ESCRITO DE COMPROMISO”.

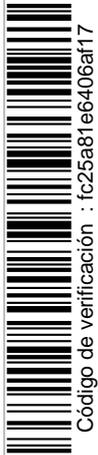
Igualmente, en dicho compromiso la licitadora hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.

- **Escrito de compromiso de constitución de unión temporal de empresarios**, en su caso.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar tal escrito los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la entidad contratante. El citado escrito deberá estar firmado por quienes ostente la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión.

- **Certificado de titularidad bancaria**, en el que deberán figurar el nombre o denominación social de la entidad licitadora y número de cuenta bancaria, verificándose así la propiedad del titular sobre dicha cuenta.
- **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, así como la interpretación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que exige que su contenido se refiera a secretos técnicos o comerciales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando los motivos que justifiquen tal consideración.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

### **14.3.- SOBRE-ARCHIVO 2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:**

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere estos apartados (la Oferta Económica y la documentación para la valoración de criterios cuantificables automáticamente), o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando los motivos que justifiquen tal consideración.

En ningún caso deberán incluirse en este Sobre-Archivo electrónico documentos propios de otro Sobre-Archivo electrónico.

Dicho sobre o archivo electrónico deberá contener la documentación relacionada a continuación:

- **Propuesta u oferta económica:**

La Oferta Económica deberá estar debidamente firmada y sellada por el licitador o representante legal y redactada según modelo ANEXO “OFERTA ECONÓMICA”, sin errores o tachaduras, que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En dicha oferta, además, se hará constar la aceptación en su totalidad del contenido de los Pliegos que rigen el presente procedimiento.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la Cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, los precios totales en euros (€). También se deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. De conformidad con el artículo 19.1.2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, si la licitadora se tratase de un profesional o entidad no establecida en territorio canario, se invierte la condición de sujeto pasivo del impuesto, haciéndose constar expresamente ello en la oferta.

Las licitadoras señalarán de igual modo en su proposición económica el método utilizado para calcular los costes totales, mensuales y unitarios, partiendo de los costes desglosados en la Cláusula 6 del presente Pliego.

- **Documentación para la valoración de criterios cuantificables automáticamente.**



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

- **Descripción detallada de la experiencia demostrable** en aerolíneas (incluyendo planificación de rutas, gestión de ingresos, marketing, ventas), aeropuertos, consultoría de aviación o en el desarrollo de rutas aéreas en entidades de otra naturaleza (por ejemplo, como encargados de tour operadores o agencias aéreas) de cada componente del equipo técnico que se adscribirá a la ejecución del Plan de Conectividad. Esto último será

tenido en cuenta para la valoración global del equipo de trabajo, en los términos de la Cláusula 27.3 del presente Pliego. Por último, también se proporcionarán los **datos de contacto** de cada uno de los componentes en tanto en cuanto, serán susceptibles de ser contactados directamente por el equipo de Promotur, requiriéndose un tiempo de respuesta de un máximo de 48 horas ante cualquier aviso o consulta realizada por Promotur al equipo adscrito al proyecto.

- **Certificados emitidos por la(s) empresa(s) o entidad(es) para las que se haya prestado servicios o**, en su caso, **certificado de vida laboral** o documento equivalente de cada componente del equipo de trabajo.

#### **14.4.- SOBRE-ARCHIVO 3: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

En ningún caso deberán incluirse en este Sobre-Archivo documentos propios de otro Sobre-Archivo electrónico. Tampoco puede revelar la(s) identidad(es) de la(s) persona(s) que estará(n) adscrita(s) a la ejecución del contrato, so pena de no ser valorada la oferta con respecto a la experiencia de la(s) persona(s) afectada(s).

Si el licitador no aporta la documentación relativa para la valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El licitador presentará electrónicamente dos (2) documentos, en soporte digital y debidamente redactado y firmado, que contengan, respectivamente:

- **Descripción detallada de la propuesta de trabajo**, en el que definirá la propuesta técnica para realizar la prestación objeto del contrato, reflejando, de acuerdo con las exigencias del presente pliego, la metodología de trabajo, el plan de trabajo, la propuesta de coordinación con Promotur para la elaboración del Plan, el planeamiento de la estrategia de conectividad, la propuesta de asistencia en la implementación del Plan, que permita determinar la calidad técnica del proyecto. En dicha propuesta se expresará, en todo caso, su compromiso a su total cumplimiento.
- **Metodología de trabajo:** métodos, herramientas, fuentes, indicadores... que se emplearán para llevar a cabo el análisis y posterior planteamiento de la estrategia a desarrollar.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

- **Plan de trabajo:** descripción de las fases de elaboración del plan.
  - **Propuesta de coordinación con Promotur para la elaboración del plan:** propuesta de método de trabajo y coordinación con Promotur (reuniones, entregas parciales...).
  - **Planteamiento de la estrategia de conectividad:** descripción de la estructura y composición que tendrá la estrategia a establecer (objetivos, acciones, herramientas, casos de negocio,...).
- **Análisis de la posición competitiva y detección de oportunidades** en el corto/medio plazo de Canarias **en el mercado francés** en cuanto a la captación de capacidad aérea en el nuevo contexto tras la pandemia, considerando para ello la totalidad de las aerolíneas presentes en el mercado correspondiente y la posible entrada de nuevos operadores. Este documento se presentará a modo de prueba de la calidad del Plan Estratégico de Conectividad que finalmente se pueda llegar a elaborar por la persona o entidad licitadora.

La propuesta deberá establecer todos y cada uno de los aspectos reseñados anteriormente, de lo contrario, se inadmitirá la misma. Lo mismo ocurrirá en el supuesto de que su contenido no permita la correcta prestación del servicio objeto del contrato a tenor de las exigencias y requisitos previstos en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas. También serán consideradas inadmisibles las ofertas que, por su indefinición, no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.

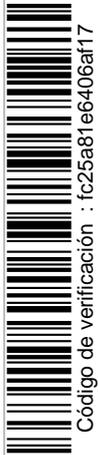
#### 15.- MESA DE CONTRATACIÓN (artículos 157.5 y 326 de la LCSP).

**15.1.-** La Mesa de Contratación, que asiste al órgano de contratación, es competente para abrir los sobres-archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**15.2.-** La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- La Presidencia.
- La Secretaría.
- Un Vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un Vocal que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Vocales técnicos.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

**15.3.-** La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Plataforma de Contratación del Sector Público donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

## **16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (artículos 150 y 157 de la LCSP).**

**16.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, señalado en el anuncio de licitación en los términos de la Cláusula 12 del presente Pliego, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **Sobre-Archivo electrónico n.º 1** y al examen y calificación de la documentación administrativa aportada por las licitadoras en tiempo y forma.

Si se observase la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación o defectos materiales en dichos documentos y/o, en su caso, de los anexos o declaraciones responsables de cumplimiento de estos requisitos, la Mesa de Contratación lo notificará por medio de la plataforma PLYCA, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres (3) días hábiles para que lo subsane**, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

**16.2.-** Una vez calificada la documentación administrativa, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, todo ello, manifestado en acta al efecto, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **Sobre-Archivo electrónico n.º 3** y a la valoración de la documentación contenida en ella que depende de un juicio de valor en acto no público, en cuanto la licitación se tramita por medios electrónicos (PLYCA).

De conformidad con el artículo 157.5 de la LCSP, la Mesa de contratación podrá contar con la asistencia de personal técnico o personas expertas independientes en el objeto del contrato, solicitando cuantos informes técnicos considere precisos. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

**16.3.-** Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la lectura del resultado de la valoración previamente efectuada y a la apertura del **Sobre-Archivo electrónico n.º 2** que contiene la oferta económica y documentación evaluable mediante criterios cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

**16.4.-** Si la Mesa de contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento.

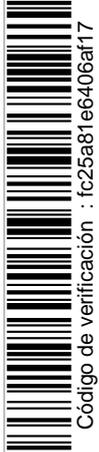
**16.5.-** Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, según el artículo 85 del RGLCAP, en tanto continúe vigente, en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**16.6.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera **empate** entre dos o más licitadores, se aplicará los criterios sociales preferenciales a que refiere la Cláusula 17.6 del presente pliego y, para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

**16.7.-** Una vez realizada la evaluación de los sobres-archivos electrónicos indicados, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la **propuesta de adjudicación** razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17.3 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**16.8.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

**17.- ADJUDICACIÓN (artículos 150.2, 151, 152 y 158 de la LCSP).**

**17.1.- Criterios de adjudicación (artículos 145, 146 y 147 de la LCSP):**

17.3.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada con base a una pluralidad de criterios de adjudicación, cuya valoración se realizará mediante juicio de valor y a través de la aplicación de fórmulas por el órgano correspondiente.

17.3.2.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del servicio objeto del contrato de referencia son los siguientes:

- **Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 73 puntos)**

- Oferta económica más ventajosa.....48 puntos.

La unidad monetaria en la que debe estar reflejada la oferta económica es el euro (€).

Para la valoración de este criterio, se asignará la puntuación máxima a la propuesta económica de precios unitarios **más baja**, otorgándose puntuación al resto de los licitadores, según resulta de la aplicación de la siguiente fórmula: **Pi=Pm-(Pm\*((Oi-Om)/Plic))**

“**P<sub>i</sub>**” es la puntuación obtenida por la oferta que se valora.

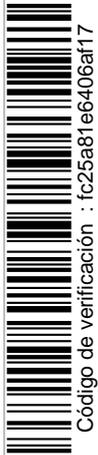
“**P<sub>m</sub>**” es la puntuación máxima del criterio (48 puntos).

“**O<sub>i</sub>**” es el importe de la oferta económica que se valora (sin IGIC).

“**O<sub>m</sub>**” es el importe de la oferta económica más baja de entre todas las admitidas (sin IGIC).

“**Plic**” es el presupuesto máximo de licitación (sin IGIC).

- Experiencia del equipo técnico adscrito a la ejecución del Plan de Conectividad.....25 puntos.
  - Número de personas asignadas al proyecto.....10 puntos.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

Se otorgará una puntuación de 2,5 puntos por cada persona que sea asignada al proyecto con al menos 3 años de experiencia demostrable en aerolíneas, aeropuertos, consultoría de aviación o en el desarrollo de rutas aéreas en entidades de otra naturaleza. La puntuación máxima será de 10 puntos.

- Experiencia individual demostrable.....15 puntos. Experiencia individual demostrable en aerolíneas (incluyendo planificación de rutas, gestión de ingresos, marketing, ventas), aeropuertos, consultoría de aviación o en el desarrollo de rutas aéreas en entidades de otra naturaleza a partir del cuarto año, este incluido, dado que los tres primeros se consideran requisito indispensable para poder formar parte del equipo asignado. La experiencia objeto de valoración será aquella más reciente. **0,5 puntos por cada año de experiencia demostrable de cada miembro del equipo hasta 2014 y 0,75 puntos por cada año a partir de 2015.** La puntuación máxima será de 15 puntos.

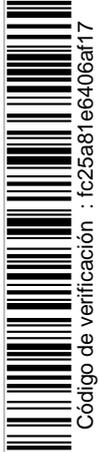
Se advierte que no es posible valorar la misma experiencia que la alegada a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional conforme al medio indicado en la letra b) del apartado 1 del artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y al que se hace referencia en la Cláusula 4.3.2 del presente Pliego.

La importancia de la experiencia del equipo técnico radica en la especificidad de la materia, que requiere unos conocimientos concretos sobre el análisis del objeto que nos ocupa, así como la especial vinculación existente entre la preparación del personal adscrito a la ejecución del contrato, el nivel de rendimiento del mismo y la calidad del servicio de carácter eminentemente intelectual prestado, en los términos del Considerando 94 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Además, la priorización de aquella experiencia más reciente se justifica por el carácter altamente cambiante del sector.

Los licitadores deberán presentar la documentación descrita en la Cláusula 14.3 del presente pliego a los efectos de acreditar que procede la valoración de los precitados criterios objetivos.

La apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 2 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables de manera automática se efectuará por la Mesa de Contratación, una vez evaluado el criterio que no depende de la aplicación de fórmulas o se valoran automáticamente.

- **Criterio evaluable mediante juicio de valor (hasta 27 puntos)**
  - Propuesta de desarrollo del Plan Estratégico .....17 puntos.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

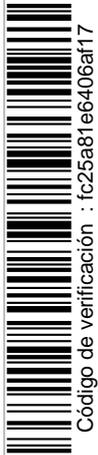
- **Metodología de trabajo:** métodos, herramientas, fuentes, indicadores... que se emplearán para llevar a cabo el análisis y posterior planteamiento de la estrategia a desarrollar.
  - **Plan de trabajo:** descripción de las fases de elaboración del plan.
  - **Propuesta de coordinación con Promotur para la elaboración del plan:** propuesta de método de trabajo y coordinación con Promotur (reuniones, entregas parciales...).
  - **Planteamiento de la estrategia de conectividad:** descripción de la estructura y composición que tendrá la estrategia a establecer (objetivos, acciones, herramientas, casos de negocio,...).
  - **Propuesta de asistencia en la implementación del plan.**
- Análisis de la posición competitiva y detección de oportunidades en el corto/medio plazo de Canarias en el mercado francés en cuanto a la captación de capacidad aérea en el nuevo contexto tras la pandemia, considerando para ello la totalidad de aerolíneas presentes en este mercado y la posible entrada de nuevos operadores..... 10 puntos.

Se valorará la calidad técnica de la propuesta. Se entiende que una propuesta de trabajo posee calidad óptima cuando, además de atender a los requisitos técnicos planteados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y responder a las necesidades detectadas que justifican la presente licitación, es capaz de realizar una exposición acertada y coherente, incluyendo un plan de acción lógico y estructurado para lograr los objetivos fijados. Además, se tendrá en consideración que la misma incluya una propuesta de nuevos contenidos o mejoras a considerar para el buen término del servicio objeto de contratación.

Además de todo lo anterior, se valorará el conocimiento sobre el mercado de la aviación y sobre el mercado turístico emisor europeo, así como de la conectividad aérea de las Islas Canarias.

Los licitadores deberán presentar la documentación descrita en la Cláusula 14.4, siendo inadmitida toda propuesta que no contenga todos y cada uno de los aspectos relacionados en la misma, así como en el supuesto de que, de que su contenido, no se permita la correcta prestación del servicio objeto del contrato a tenor de las exigencias y requisitos previstos en el presente pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en caso de indefinición de ofertas, las mismas no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.

La valoración de las proposiciones técnicas sometidas a un juicio de valor se hará por la Mesa de Contratación con anterioridad a la apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 2 que contenga la oferta económica y otros criterios cuantificables



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

automáticamente, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere.

No procede la constitución de Comité de expertos para la valoración de este criterio por cuanto la ponderación atribuida no es mayor a los criterios evaluables de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la LCSP.

**17.2.-** Las propuestas presentadas por los licitadores concurrentes se clasificarán según el orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios. Obtenido el orden de prelación de todas las propuestas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio y se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**17.3.-** Las puntuaciones de todos los criterios de valoración serán consideradas hasta la centésima de punto (dos decimales).

**17.4.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales a que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

A tal efecto, se requerirá a las licitadoras afectadas la presentación de la documentación acreditativa correspondiente, apercibiéndoles de que quien no la aporte no podrá beneficiarse en ningún caso de la aplicación de tales criterios de desempate.

**17.5.-** La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la Cláusula 18 del presente Pliego, así como para que presente los contratos de trabajo del personal que se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, debiéndose incluir en todo caso los de aquellas personas cuya experiencia haya sido objeto de puntuación con arreglo a la Cláusula 17.1 del presente Pliego.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se procederá a solicitar del licitador siguiente la constitución de garantía, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.6.-** La entidad contratante deberá adjudicar el contrato dentro del plazo legalmente establecido, esto es, en cinco (5) días hábiles como máximo desde la recepción de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**17.7.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores a través de PLYCA, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, alojado en la



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**17.8.-** Antes de formalizar el contrato, la entidad contratante podrá renunciar a la celebración del mismo o desistir del procedimiento instado, notificándolo a la entidad adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

**18.- GARANTÍA DEFINITIVA (artículos 107, 108, 109 y 114 de la LCSP).**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo referido en la Cláusula 18.5 del presente Pliego la constitución de la garantía definitiva por importe del **5% del precio final ofertado, IGIC excluido.**

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**18.2.-** La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, procediendo a su pignoración a favor de la entidad contratante ante notario público; por contrato de seguro de caución, según la forma y cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57 del RGLCAP; o mediante la retención de parte del precio del contrato, especificándose en la autorización que el licitador emita al efecto la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, hasta que se disponga la cancelación o devolución.

**18.3.-** En caso de que no se constituya la garantía definitiva en el plazo legalmente establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, y requerirse la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**18.4.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

**18.5.-** La garantía definitiva responderá de la correcta ejecución del contrato, así como de las penalidades que, por razón de incumplimiento se pudieran ocasionar, y del resto de conceptos que determine la normativa aplicable.

**18.6.-** En el plazo de **quince (15) días naturales**, computados a partir de la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (artículos 36, 151 y 153 de la LCSP).

**19.1.-** Adjudicado el contrato de referencia, se procederá a realizar los trámites pertinentes a efectos de su formalización en documento contractual, siendo el mismo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo los gastos derivados de su otorgamiento sufragados a su costa.

**19.2.-** La formalización del contrato de referencia se producirá dentro del plazo legalmente establecido, esto es, en cinco (5) días naturales, computados desde el día siguiente a la fecha de recepción del correspondiente requerimiento de formalización, transcurrido el plazo de quince (15) días para la presentación de recurso especial en materia de contratación, cuyo cómputo se inicia a partir de la remisión de la notificación de adjudicación.

Al documento de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la propuesta técnica y económica de la contratista y un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, debidamente firmados.

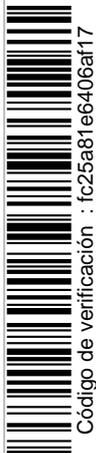
**19.3.-** La formalización de la presente contratación será objeto de publicación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del mismo, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de su publicación en PLYCA.

**19.4.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En el caso de que la misma no se llevara a cabo por causas imputables al adjudicatario, la entidad contratante le exigirá el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, haciéndose efectivo el mismo, en primer lugar, contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio del artículo 71.2.b) de la LCSP.

### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO (artículo 62 de la LCSP).

**20.1.-** El órgano contratante designa a la **Directora del Área de Proyectos de Inteligencia Turística, Planificación y Conectividad** de Promotur Turismo Canarias, S.A, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y hará un adecuado seguimiento a la contratista, comprobando que su actuación se ajusta a lo establecido en la documentación técnica presentada y el contrato, y, así, para que cualquier incidencia que pudiera surgir pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias a efectos de cumplimiento de las obligaciones que devengan del contrato.

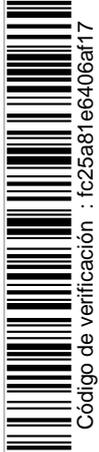


Además de lo anterior, esta persona comprobará que el servicio realizado se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. De igual forma se designará por parte de la entidad contratante a gestores autorizados para cambios en la configuración del servicio.

**20.2.-** Por su parte, la contratista deberá designar, a la firma del contrato del servicio, al menos, una persona, integrante de su plantilla, encargada de la **coordinación técnica del contrato**, entre cuyas obligaciones se encontrarán las siguientes:

- Actuar como único interlocutor de la empresa contratista frente al órgano o a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, dirigiendo la prestación del servicio e impartiendo directamente las órdenes e instrucciones a los trabajadores de la empresa contratista. Además, cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir, con exclusividad, instrucciones específicas sobre el trabajo a realizar a dicho personal siempre teniendo en cuenta la base de las instrucciones genéricas que se desprendan de lo establecido en el presente Pliego y encaminadas al buen término del servicio.
- Supervisar y controlar el trabajo y las actividades realizadas, e informar a la entidad contratante de las posibles incidencias y seguimiento o desviaciones de plazos.
- Ejercer el mando y el poder organizativo sobre el equipo humano del adjudicatario destinado a atender los servicios objeto del presente contrato, que estará siempre bajo la disciplina laboral y el poder de dirección del adjudicatario, con independencia de que, para el mejor cumplimiento del servicio, en determinados momentos, pueda el adjudicatario destacar personal del equipo prestador del servicio.
- Informar a la entidad contratante, con la periodicidad que ésta defina, sobre el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas.
- Mantener con la responsable del contrato designada por Promotur Turismo Canarias, S.A reuniones periódicas de seguimiento del contrato y de los trabajos realizados.

Esta persona será la única interlocutora con el órgano o entidad contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa contratista. Cualquier



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través de quien se encargue de la coordinación técnico o de la persona interlocutora designada al efecto por la entidad contratista.

**20.3.-** El seguimiento y control del contrato se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución de los trabajos entre quien se encargue de la coordinación del contrato por parte del adjudicatario y la responsable del contrato designada por Promotur Turismo Canarias S.A. A tal fin, la primera persona será quien represente a la adjudicataria, y asistirá a las reuniones de seguimiento del proyecto.

Las reuniones de seguimiento se celebrarán con la periodicidad que la responsable del contrato de la entidad contratante determine, y tendrán como finalidad controlar y garantizar que los trabajos se ejecutan con los niveles de calidad requeridos y de conformidad con los Pliegos de referencia, o si, por el contrario, procede la imposición de penalizaciones por algún incumplimiento de las mismas.

- La entidad contratante determinará los procedimientos, herramientas y modelos de informes de actividad a utilizar, para llevar a cabo el seguimiento y control del servicio.

Las decisiones acordadas en relación con el seguimiento y control de los trabajos serán plenamente ejecutivas a los efectos del cumplimiento del contrato.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales.

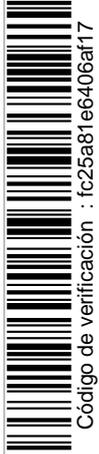
**21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (artículos 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 de la LCSP).**

**21.1.- Obligaciones de cumplimiento general:**

21.1.1.- La entidad contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la responsable del contrato designada por el órgano de contratación al que se refiere la Cláusula anterior, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, dentro del plazo de ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá informar a la entidad contratante de cuantos extremos pudieran resultar relevantes para el buen desarrollo del servicio, incluyendo no sólo los directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio contratista, sino también los referentes a cualquier circunstancia que pudiera afectar a la ejecución del objeto contractual a efectos de adoptar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la mejor ejecución de la prestación.

Página 38 de 52



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

La entidad contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, con las limitaciones previstas en el artículo 190 párrafo segundo de la LCSP. La entidad contratista facilitará el examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la entidad contratante.

21.1.2.- La entidad contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Igualmente, deberá implementar medidas de igualdad de género, en los términos que le sean exigibles por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como por el resto de normativa aplicable.

21.1.3.- El contratista **guardará máxima confidencialidad** respecto al contenido del Plan, de las medidas y de las acciones a realizar, así como de cualquier otra información o documentación a que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato y que no sean públicos o notorios, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa ni indirectamente, ni a revelarlos, entregarlos, suministrarlos, ni ponerlos a disposición de terceros, ya sea en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad contratante, manteniéndose tal **deber de confidencialidad durante un plazo de cinco (5) años** desde el conocimiento de la información concernida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Esta obligación incluye el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la prestación del servicio, así como la obligación de no utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, siendo extensible al personal que el adjudicatario contrate y/ o adscriba al proyecto para la ejecución del objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

A la finalización del contrato, sea cual fuera su causa, el contratista se obliga a hacer entrega inmediata a la entidad contratante de toda la información y/o documentación que, como consecuencia de la ejecución del mismo, obre en su poder o en el de su personal, sin que el contratista tenga derecho a retener copia alguna de la misma.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información:

1. Que ya sea conocida por el contratista y tal Parte pueda justificar la posesión de la información con carácter previo a la adjudicación del contrato;
2. Que sea de general o público conocimiento;
3. Cuya transmisión a terceros haya aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la entidad contratante; y/o



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

4. Que haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan.

21.2.4.- El adjudicatario se compromete a la ejecución del contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de lista de paraísos fiscales establecida por la O.C.D.E., bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

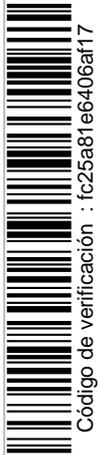
21.1.5.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la entidad contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la **protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales** y a la libre circulación de estos datos, así como atenerse a las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 202.1 de la LCSP y con la consecuencia señalada en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 del mismo texto legal.

La contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deberán cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la contratista de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

Si la ejecución del contrato requiriese el tratamiento de datos por la contratista, por cuenta del responsable del tratamiento, no se cederán tales datos a otras empresas u organizaciones ni se transferirán a terceros países, salvo obligación legal. En este caso, la contratista estará obligada a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde se ubicarán los servidores y desde qué lugar se prestarán los servicios asociados a los mismos, debiéndose comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en dicha declaración a lo largo de la vida del contrato.

21.1.6.- La entidad contratista se compromete a notificar a la entidad contratante sobre la eventual variación de la información y los datos aportados.

21.1.7.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo legalmente establecido, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, en cumplimiento de su artículo 4.2.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.1.8.- Además, el contratista habrá de cumplir las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

- Cumplir los requisitos y exigencias técnicas mínimas previstas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación, sin perjuicio de otros requerimientos necesarios e indicados por el órgano de contratación para el cumplimiento de los fines del servicio.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición. Además, el adjudicatario deberá aceptar todas y cada una de ellas, en los Anexos y Declaraciones responsables, y en su oferta, durante toda la vigencia del Contrato
- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió y se especificaron en cumplimiento de lo exigido en el apartado “otra documentación adicional” contenido en la Cláusula 14 del presente pliego.
- Cumplir lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la **protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales** y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **21.2.- Obligaciones específicas en relación con la ejecución del contrato:**

21.2.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista, respondiendo ésta de la calidad del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la entidad contratante como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales,



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula anterior.

21.2.2.- La entidad contratista designará, a la firma del contrato a una persona, integrante de su plantilla, encargada de la **coordinación técnica del contrato**, en los términos de la Cláusula 20.2 del presente Pliego.

21.2.3.- El contratista deberá contar con los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la legislación vigente que sean necesarias para el inicio y ejecución de la actividad, solicitando a los órganos competentes los documentos que para ello sean necesarios.

Igualmente, y en su caso, serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, entre otros, corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

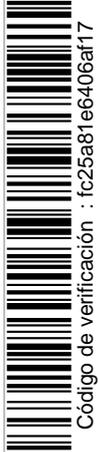
La entidad contratista facilitará copia fehaciente a la entidad contratante de los documentos en virtud de los cuales acredite la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la actividad.

En este contexto, se entiende cedida la propiedad intelectual de los trabajos de conformidad con el artículo 308 de la LCSP, siendo responsabilidad del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que se puedan derivar del quebranto de dicho derecho por las actuaciones que le fueran imputables.

El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a la entidad contratante los servicios contratados en los plazos previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de entidad contratante, y, por tanto, podrá, en cualquier momento, recabar al contratista las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de las mismas.

21.2.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato, el contratista habrá de garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, además de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, higiene en el trabajo y protección de datos de carácter personal, así como los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a las personas trabajadoras intervinientes en la ejecución del contrato.

Por ello, la contratista, en todo caso, deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, todo ello de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como con el resto de normativa aplicable.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

En relación con lo anterior, el cumplimiento de las siguientes obligaciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**:

- Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.
- La empresa contratista velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

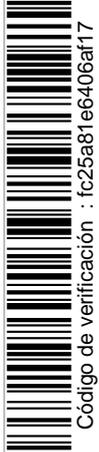
En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

21.2.5.- Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de la entidad contratista en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos, sin perjuicio de que proceda aplicar lo previsto en la Cláusula 25 del presente Pliego.

**22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 1 del Decreto 84/2006, de 20 de junio, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa para fomentar la integración laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, y disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, y artículo 202 de la LCSP).**

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente con una antigüedad de, al menos, seis (6) meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial. En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la presente cláusula, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

**23.1.-** Son de cuenta de la entidad contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**23.2.-** Tanto en la proposición presentada por la licitadora como en el presupuesto de adjudicación, se entiende que comprenden todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la entidad contratante y que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato, siempre que resulte aplicable.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

### **24.- ABONOS AL CONTRATISTA (artículo 198 LCSP).**

**24.1.-** La entidad contratista tendrá derecho al abono de la contraprestación económica derivada del contrato de referencia por las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante, que podrán variar al alza o a la baja y que se



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

sujetarán al límite máximo de gasto comprometido en el presupuesto base de licitación por el órgano de contratación.

**24.2.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar dicha contraprestación económica, si bien, para que dicha cesión surta efectos, y la entidad contratista expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la entidad contratante. En todo caso, la entidad contratante podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

**24.3.-** El abono del precio del contrato se verificará, previo informe favorable de la responsable del contrato, a la finalización de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de **facturas** expedidas por el contratista, que deberán reunir los requisitos de forma y plazo en la normativa vigente de aplicación (siendo destacable su contenido mínimo relacionado en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y previa conformidad por el responsable del contrato, conforme lo siguiente:

- Elaboración del Plan de Conectividad Aérea de las Islas Canarias: factura por importe de 100.000,00€, impuestos incluidos, a la entrega del Plan.
- Asesoramiento y asistencia para la implementación del Plan de Conectividad Aérea de las Islas Canarias: facturas por importe total de 100.000,00€, impuestos incluidos, a la finalización de cada mes de 2022 y 2023.

**24.4.-** El contratista deberá presentar las facturas, en virtud de los artículos 2 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en el registro de Promotur Turismo Canarias, S.A., en la oficina de las Palmas de Gran Canaria o en la oficina de Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable, sin perjuicio de que por la entidad contratante, en cumplimiento de los principios de celeridad y simplicidad administrativa, admita la remisión de la factura y/o facturas correspondientes por medios electrónicos.

Si la contratista incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

**24.5.-** Entregada correctamente y revisada la factura y/o cumplido el trámite de subsanación, la entidad contratante procederá al pago de la contraprestación económica del contrato.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

**24.6.-** El abono del contrato adjudicado se realizará previa presentación de la factura de acuerdo con los plazos previstos en la normativa que resulta de aplicación, esto es, dentro del plazo de treinta (30) días desde la conformidad de la correspondiente factura, previo informe favorable o conformidad de la responsable del contrato.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

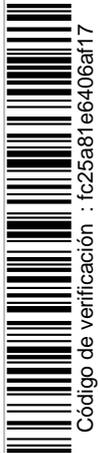
## **25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (artículo 192 de la LCSP).**

### **25.1.- Incumplimiento de plazos:**

- El contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la Cláusula 10 del presente Pliego, sin perjuicio que se hubiere otorgado la ampliación del plazo de ejecución, conforme se exige en dicha Cláusula.
- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la entidad contratante podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades diarias** en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio** del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la **resolución** del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- También tendrá facultad de optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en los términos del apartado anterior la entidad contratante respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales** o cuando la **demora** en su cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.
- El incumplimiento de los plazos pactados en el contrato, siempre que fuera de carácter esencial, entendiéndose como tal aquel que perturbará la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del objeto del mismo, sin perjuicio de lo anteriormente indicado respecto de la imposición de penalidades, será causa de **resolución** del contrato, siendo responsable de la indemnización por los daños y perjuicios que se irrogaran a la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento del contrato.
- La constitución en mora de la contratista no requerirá requerimiento previo por parte de la entidad contratante.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

## 25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

- En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una **penalización económica** por importe máximo del **10% del precio** del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

- La entidad contratante podrá también resolver el contrato o aplicar las penalizaciones previstas en la presente Cláusula cuando la contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, y no se hubiere comunicado debidamente ello a la entidad contratante.

## **V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

### **26.- SUBCONTRATACIÓN (artículos 215, 216 y 217 de la LCSP).**

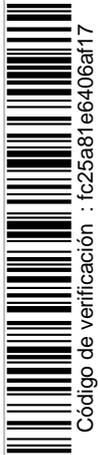
**26.1.-** No cabe la subcontratación por la contratista de la ejecución parcial de la prestación del servicio objeto de contrato, debiendo el mismo prestarse en su integridad y sin que puedan ser diversificadas las prestaciones que lo componen, dado que la realización independiente de las prestaciones que pudiere comprender el contrato de referencia dificultaría su correcta ejecución, así como la estrecha vinculación de la calidad del servicio con el personal que lo preste y el carácter personalísimo de todas las tareas que integran su objeto.

### **27.- CESIÓN DEL CONTRATO (artículo 214 de la LCSP).**

**27.1.-** No se prevé la cesión del contrato, dado que las cualidades técnicas de la entidad adjudicataria determinan la adjudicación, sin perjuicio de los supuestos de sucesión de la contratista previstos en el artículo 98 de la LCSP y de la subrogación a favor del acreedor hipotecario del artículo 274.3 del mismo texto legal o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria del artículo 275 de la LCSP.

### **28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA (artículo 98 de la LCSP).**

**28.1.-** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

**28.2.-** Es obligación de la contratista comunicar a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

**28.3.-** Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

### 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 190, 203, 205 y 206 de la LCSP).

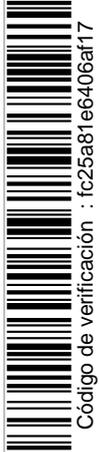
**29.1.-** No se prevén modificaciones del contrato una vez perfeccionado el mismo, a excepción de las establecidas legalmente, siempre y cuando se cumplan las condiciones relacionadas en los artículos 203 y 205 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido descrito en la Cláusula 30 del presente Pliego, y siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

**29.2.-** Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siempre que manifieste su conformidad, por medio del procedimiento oportuno que devendrá en la formalización de Adenda que se adherirá al documento del contrato, siendo obligatorio para la entidad contratista la previa presentación de escrito en el que se exponga con la suficiente motivación y detalle los cambios que se pretenden introducir en el contrato, con indicación concreta de las cláusulas afectadas, y las razones que justifican los mismos, y debidamente firmado por la contratista o persona que legalmente la represente.

### 30. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 191 y 207 de la LCSP, y 102 del RGLCAP).

El procedimiento para acordar las modificaciones se iniciará bien de oficio por el responsable del órgano de contratación mediante informe que justifique la concurrencia de una circunstancia modificativa legal; o bien, a instancia del contratista, previa presentación de escrito formal en el que se incluya la(s) causa(s) que fundamenta la modificación y las razones o motivos que justifiquen su procedencia; siempre que exista, en ambos casos, conformidad por el órgano de contratación.

Si, a la vista del informe del técnico responsable del contrato o del escrito presentado por el contratista, el órgano de contratación considerara que la modificación que se pretende introducir se justifica en alguna de las causas objetivas previstas en el artículo 205 de la LCSP, y, en su caso, resultasen adecuadas y procedentes las razones alegadas por el



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

contratista, se redactará la oportuna propuesta de modificación, que habrá de ser firmada por el órgano de contratación y el contratista.

En todo caso, la resolución de este procedimiento por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, a los efectos de que alegue lo que estime conveniente, salvo que se hubiere oído al mismo con anterioridad, Informe del Servicio Jurídico de la entidad contratante y, en su caso, si la modificación comportará una alteración del precio, la certificación del gasto correspondiente.

Si el órgano de contratación, según lo indicado en Informe técnico, no considerara adecuada o procedente la modificación contractual propuesta, a tenor de lo especificado en la presente, resolverá motivadamente y dejará constancia de ello en el expediente obrante, pudiendo instar, de resultar conforme a derecho, aquellos mecanismos previstos en el presente pliego o legalmente establecidos.

Cuando el órgano de contratación manifestara la no procedencia y conformidad con las modificaciones propuestas en escrito formal por el contratista, bien por no estar suficientemente acreditada la concurrencia en las causas previstas en este pliego o bien por no estar debidamente razonada o justificada la modificación del contrato, se otorgará igualmente trámite de audiencia al contratista por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para que alegue lo que estime conveniente.

La modificación del contrato acordada por el órgano de contratación con base a los supuestos recogidos en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del presupuesto previsto para modificaciones del contrato, IGIC excluido. De no ser así,

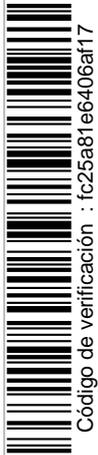
la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, que, en caso contrario, dará lugar a la resolución del contrato.

El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco (5) días desde la aprobación de la misma.

### **31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (artículo 208 de la LCSP).**

**31.1.-** Si la entidad contratante acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación del artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, que deberá ir firmada por quien se encargue de la responsable del contrato y la contratista o su representante, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, la situación de hecho en la ejecución de aquél y la parte o partes o la totalidad del servicio afectada por aquella, así como cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión.

**31.2.-** Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación “suspensión temporal total” en los mismos documentos.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

En ningún caso se utilizará la denominación “suspensión temporal” sin concretar o calificar el alcance de la misma.

**31.3.-** Acordada la suspensión, la entidad contratante abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos y acreditados fehacientemente por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 208.2 y 313.2 y 3 de la LCSP.

**31.4.-** Únicamente se indemnizarán los periodos suspendidos que estuvieran documentados en dicha acta.

En todo caso, el derecho a reclamar la referida indemnización prescribe en un (1) año desde que la contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### 32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (artículos 111.3 y 210 de la LCSP).

**32.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, conforme a las especificaciones de este Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas, y a satisfacción de la entidad contratante.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la entidad contratante hará constar de forma expresa su conformidad de haberse producido la realización del objeto del contrato.

**32.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser ejecutados, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la entidad contratista a efectos de que subsane los defectos detectados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

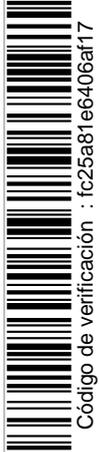
**32.3.-** En el caso de que, a pesar de lo anterior, los trabajos efectuados no se adecúen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la entidad contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho a la recuperación del precio que se hubiera satisfecho hasta entonces.

### 33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (artículos 209, 210, 211 y 313 de la LCSP, y 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo).

**33.1.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la entidad contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

**33.2.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- La resolución del contrato derivada del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones que corresponden al contratista en ejecución del objeto del contrato, siempre que concurriendo dichos incumplimientos no se hubiere optado por la entidad contratante por la imposición de penalizaciones; y, en todo caso, sin perjuicio de la concurrencia de otros supuestos previstos por la normativa de derecho privado como causas generadoras de resolución.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

- La resolución del contrato por ausencia, limitación o insuficiencia de los medios y recursos humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato.
- La resolución del contrato por la omisión de instrucciones por parte de la entidad contratante.
- La resolución del contrato por el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la Cláusula 21.1.3 del presente Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo y el incumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal.
- La resolución del contrato por el incumplimiento de la prohibición de subcontratación, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La resolución del contrato por el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión de su inicio por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha prevista.
- La resolución del contrato por el desistimiento, iniciada la prestación del servicio, o la suspensión del contrato durante más de ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.
- Cualquier otra causa prevista en las leyes, en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

**33.3.-** La resolución por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones por parte del contratista dejará sin efectos el contrato con la consecuencia del reintegro a la entidad contratante, si fuera procedente, en las cosas y valor de las prestaciones aportadas por razón del contrato, sin perjuicio de la posibilidad del resarcimiento por los daños y perjuicios efectivamente causados.

#### **34.- PLAZO DE GARANTÍA.**

**34.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un (1) año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la entidad contratante podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

**34.2.-** Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**34.3.-** Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP.



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>

### 35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (artículo 111 de la LCSP).

**35.1.-** Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

**35.2.-** También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de **dos (2) meses**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

---

**D<sup>a</sup> Carmen Labrador García**  
Técnico-Asesor Jurídico  
Área de Personal y Contratación  
Promotur Turismo Canarias S.A

---

**D<sup>a</sup> Yaiza Castilla Herrera**  
Consejera Delegada  
Promotur Turismo Canarias S.A



Código de verificación : fc25a81e6406af17

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fc25a81e6406af17>